



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa:
Auditoría
Ejecutor

OPCIONES PRODUCTIVAS
AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-AMECA/2014
H. AYUNTAMIENTO DE AMECA

Ejercicio 2013

Octubre 2015

Observación Número: 01

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.

Mediante Convenios de Concertación suscrito, por una parte, el Ejecutivo Federal, por otra parte, el Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Gobierno Municipal de Ameca y el Grupo social, bajo la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento del Programa Opciones Productivas, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2013, se aprobaron recursos por un monto de **\$200,000.00**, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	MONOTO AUTORIZADO			TOTAL
	FEDERAL	ESTATAL	GRUPO SOCIAL	
"LACTEOS EL REALITO"	\$108,896.00	\$51,104.00	\$40,000.00	\$200,000.00
TOTAL	\$108,896.00	\$51,104.00	\$40,000.00	\$200,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-AMECA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Ameca.

Con relación al oficio Oficio No.4798/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 04 de Diciembre de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Avances Físicos Financieros (Trimestrales).
- Cierre de Ejercicio.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en relación con el artículo 114, fracción VI; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción XVII.

Recomendación Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Ameca deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante: **Avances Físicos Financieros (Trimestrales) y el Cierre de Ejercicio.**

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Ameca inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2015

Programa: OPCIONES PRODUCTIVAS
Auditoría: AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-AMECA/2014 Ejercicio 2013
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE AMECA

involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Ameca), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

El municipio de Ameca deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: Presidencia 0413/2015

Antecedentes:

Seguimiento 01

El Gobierno Municipal de Ameca no Presentó la documentación solicitada.

Por lo anterior se consideró como No Solventada.

Documentación Presentada:

EL Gobierno Municipal de Ameca, Jalisco, mediante oficios expedidos por la **Presidencia Numero 0413/2015**, presenta la siguiente documentación:

- Copia simple como avance físico financiero (Cuarto y último Informe trimestral), Estado Analítico del Ejercicio del Gasto del proyecto en donde se acredita el informe financiero, documentación entregada a SEDESOL, firmados por el Presidente Municipal.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Concluida		
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente
				0

Comentario

Una vez analizada las aclaraciones, así como la documentación presentado por el Gobierno Municipal de Ameca, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Octubre 2015

Programa: OPCIONES PRODUCTIVAS
Auditoría: AUD/DIR/JAL/OPCIONES PRODUCTIVAS-AMECA/2014 Ejercicio 2013
Ejecutor: H. AYUNTAMIENTO DE AMECA

En relación al punto I de esta recomendación, las aclaraciones y justificaciones, así como la documentación presentada por el ente auditado se considera suficiente y pertinente para solventar el punto I de esta recomendación.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Ameca no presentó ninguna documentación o evidencia a este Órgano Estatal de Control.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de Ameca dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

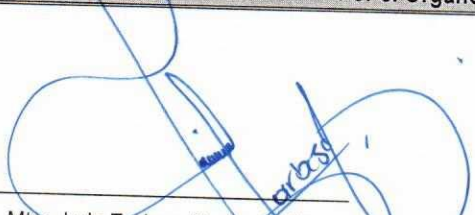
Situación: Solventada


Comentario

El Municipio de Ameca presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anteriormente expuesto esta recomendación se considera **Solventada**.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida